



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de abril de 2018

N° 28497-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 113
(De miércoles 04 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE INCLUYE A LA REPÚBLICA DE LA INDIA DENTRO DE LOS PAÍSES QUE REQUIERAN VISA ESTAMPADA POR EL CÓNSUL PARA INGRESAR AL TERRITORIO NACIONAL.

Decreto Ejecutivo N° 114
(De miércoles 04 de abril de 2018)

QUE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE TURISTA, A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDADES QUE REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ QUE POSEAN VISA SCHENGEN O RESIDENCIA VIGENTE DE LA UNIÓN EUROPEA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 113
 (De 4 de Abril de 2018)

Por el cual se incluye a la República de la India dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 263 de 19 de marzo de 2010, que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones, cuyo objetivo es la protección de la integridad nacional e internacional del Estado y de sus asociados; detectar y prevenir actos que atenten contra la seguridad del Estado en cualquiera de sus modalidades;

Que el Gobierno de la República de Panamá luego de la evaluación correspondiente, considera que la República de la India debe ser incluida dentro los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional;

DECRETA:

Artículo 1. Incluir a la República de la India dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

Artículo 2. Designar en los Consulados de la República de Panamá en la República de la India, a funcionarios del Servicio Nacional de Migración y a funcionarios del Consejo de Seguridad Nacional, para que desde los respectivos consulados realicen las verificaciones de los requisitos migratorios y de los antecedentes de seguridad de cada solicitante.

Artículo 3: Podrán otorgar la Visa Estampada de múltiples entradas y salidas hasta por el término de tres (3) años, según el criterio de verificación por los funcionarios designados.

Artículo 4: Los costos de la Visa Estampada no podrán ser superior a los Cincuenta Balboas (B/.50.00) tal como lo establece el artículo 17 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

Artículo 5: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de 01 de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República


ALEXIS BETHANCOURT YAU
 Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 114
 (De 4 de Abril de 2018)

Que suprime el requisito de Visa para ingresar a la República de Panamá, en calidad de turista, a los extranjeros de nacionalidades que requieren visa para ingresar a la República de Panamá que posean Visa Schengen o Residencia Vigente de la Unión Europea.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que el artículo 15, establece que El Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que una pluralidad de naciones ha suscrito con la República de Panamá acuerdos de supresiones de visas, en virtud de los cuales, a los nacionales de esos países se les permite el ingreso al territorio nacional;

Que el Órgano Ejecutivo se propone dedicar la mayor parte de recursos disponibles para el control migratorio, al fortalecimiento de los mecanismos de verificación y control de inmigrantes de nacionalidades que tienen mayor incidencia en el índice de seguridad del país;

Que la República de Panamá ha determinado fuertes vínculos de cooperación en torno a la problemática del control migratorio con la Unión Europea, estableciendo sistema de vigilancia y control migratorio con elevados estándares de seguridad y confiabilidad.

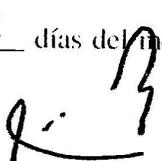
Artículo 1: Toda persona de nacionalidad que requiere visa para ingresar a la República de Panamá, que posea Visa Schengen o Residencia vigente, debidamente expedida por los Países de la Unión Europea, podrá ingresar al territorio nacional, en calidad de turista sin requerir dicha visa.

Artículo 2: La visa otorgada mencionada en el artículo anterior debe ser visa múltiple, haber sido utilizada de manera previa en el territorio del Estado otorgante y su vigencia no será inferior a un (1) año al momento de ingresar a territorio panameño.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República


ALEXIS BETHANCOURT YAU
 Ministro de Seguridad Pública

